

**DIVJUR N° 694/2024**

**RECTIFICA Y MODIFICA  
RESOLUCIÓN N° 1659/2024 DE  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
APROBACIÓN DE BASES Y SUS  
CORRESPONDIENTES ANEXOS DE  
LICITACIÓN PARA LA  
CONTRATACIÓN DE “ESTUDIO DE  
FACTIBILIDAD TÉCNICA, LEGAL,  
ECONÓMICA, FINANCIERA,  
AMBIENTAL, SOCIAL, DE  
GOBERNANZA Y GEOPOLÍTICA DEL  
PROYECTO CABLE ANTÁRTICO”**

---

**VISTOS:**

1. El Decreto Ley 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado;
2. El Decreto Ley 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).
3. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley 21.640, sobre presupuestos del Sector Público para el año 2024.
5. El Decreto 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones.
6. La Resolución Exenta N° 1659/2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la que se realizó el llamado a licitación pública aprobación de bases y sus correspondientes anexos de licitación para la contratación de “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, LEGAL, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, DE GOBERNANZA Y GEOPOLÍTICA DEL PROYECTO CABLE ANTÁRTICO”, además de designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas.
7. La Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
8. La Resolución 14 de 2023, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se

individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de la licitación referida en el Visto 6, de la presente Resolución se recibió por parte de un oferente la advertencia que la casilla de correo electrónico consignada en las bases de licitación, no permite el envío de las consultas conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del referido documento.
2. Que, en virtud de lo anterior se advirtió una disconformidad entre la casilla publicada en las bases de licitación: [cable-antartico@subtel.gob.cl](mailto:cable-antartico@subtel.gob.cl) y la casilla creada al efecto, cual es [cable\\_antartico@subtel.gob.cl](mailto:cable_antartico@subtel.gob.cl), diferencia que se habría generado por restricciones de google, que no aceptaría los guiones medios, sino solo los bajos.
3. Que, atendido que la referida casilla resulta fundamental para que los oferentes puedan realizar consultas sobre las bases de licitación, se estima necesario no solo rectificar la cuenta de correo indicada sino también ampliar el plazo para realizar las consultas a las referidas bases, establecido en el artículo 5° de Etapas y Plazos de la Licitación, que dispone, en su literal b: *“Consultas y aclaraciones a las Bases: Las consultas que las oferentes deseen formular con relación a la materia de esta licitación, se deberán realizar al correo electrónico [cable-antártico@subtel.gob.cl](mailto:cable-antártico@subtel.gob.cl), dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la licitación.*

*Las respuestas, igualmente, serán publicadas en el sitio web institucional [www.subtel.gob.cl/cable-antártico](http://www.subtel.gob.cl/cable-antártico), dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes, contados desde el término del plazo de presentación de las consultas. Dichas respuestas se considerarán parte integrante de las normas que rigen esta licitación. Sólo serán contestadas las preguntas que se realicen dentro del plazo indicado y dirigidas a la casilla de correo electrónico señalado”.*

Con la finalidad de facilitar la determinación de los plazos, los que se cuentan a partir de la publicación de las bases, cabe señalar que la publicación de estas se efectuó el día 25 de septiembre de 2024.

4. Que, atendido lo expuesto y en uso de mis facultades,

#### **RESUELVO:**

1. Remplácese el literal b) del artículo 5° de las bases individualizadas en el visto N°6 de la presente resolución por el siguiente: *“b: Consultas y aclaraciones a las Bases: Las consultas que las oferentes deseen formular con relación a la materia de esta licitación, se deberán realizar al correo electrónico [cable\\_antártico@subtel.gob.cl](mailto:cable_antártico@subtel.gob.cl), dentro del plazo de trece (13) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la licitación.*

*Las respuestas, igualmente, serán publicadas en el sitio web institucional [www.subtel.gob.cl/cable-antártico](http://www.subtel.gob.cl/cable-antártico), dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes, contados desde el término del plazo de presentación de las consultas. Dichas respuestas se considerarán parte integrante de las normas que rigen esta licitación. Sólo serán contestadas las preguntas que se realicen dentro del plazo indicado y dirigidas a la casilla de correo electrónico señalado”.*

2. En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente la Resolución individualizada en el visto N°6.

3. Publíquese en el sitio web <http://www.subtel.gob.cl/cable-antártico/>, la presente resolución.

### **ANÓTESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

- ▶ Gabinete Subsecretario de Telecomunicaciones.
- ▶ División Política Regulatoria y Estudios.
- ▶ División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- ▶ División Jurídica.
- ▶ CEDOC.

